

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA




EL CONGRESO NACIONAL

El Congreso Nacional, en ejercicio de sus privativas facultades y atribuciones para decidir sobre su funcionamiento

RESUELVE:

- 1º Remítir al Plenario de las Comisiones Legislativas los Proyectos de Ley que son materia de la convocatoria al presente Congreso Extraordinario para que les de el trámite que ordena la Constitución de la República; y,
- 2º Clausurar el presente Período Extraordinario de Sesiones, convocado por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 2251 del 25 de Septiembre de 1986.

  
ANDRES VALLEJO ARCOS  
PRESIDENTE

ARCHIVO  
  
DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL